

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1985

Nº 20.410

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 28 de febrero de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS REYES.

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por ANGEL ARROCHA contra la sentencia CJ-9-(44) de 14 de septiembre de 1983 dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de Colón.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO-PANAMA, veintiocho -28- de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

VISTOS:

ANGEL ARROCHA demanda la declaración de inconstitucionalidad de la sentencia CJ-9-44 expedida por la Junta de Conciliación y Decisión número nueve (9) el catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), que declara justificado su despido y, en consecuencia, absuelve a Panadería García y-o María Elba de Claramount de los cargos imputados en su contra.

La acción se fundamenta en los siguientes hechos (f.9.):

"1.- Mediante sentencia CJ-9 (44) de fecha de 14 de septiembre de 1983, se declaró justificado el despido del trabajador ANGEL ARROCHA y en consecuencia se absuelve a PANADERIA GARCIA y-o MARIA ALBA DE CLARAMOUNT de los cargos imputados en su contra.

"2.- Que por la irregularidad en que se llevó a efecto el proceso, se ha violado el artículo 199 inciso 2o. del Código de Trabajo, ya que la denuncia y detención de Angel Arrocha se debió a causa del empleador, y por ende el artículo 17 de la Constitución Nacional.

"3.- Por tanto, la sentencia demandada está violada de inconstitucionalidad por incumplir lo que preceptúa el artículo 17 de la Constitución Nacional."

Admitida, como fue, en providencia del diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, y pasada en traslado al señor Procurador General de la Nación, éste emitió su concepto en la Vista No. 109, del 27 de diciembre de 1983, en la que, luego de examinar los planteamientos del demandante y de transcribir citas de la jurisprudencia y doctrina nacional, sobre el particular, concluye como sigue (fs. 18 y 19):

"El proceso laboral objeto del presente recurso de inconstitucionalidad fue iniciado a través de la demanda por despido injustificado presentada por el trabajador. Este hecho dio, a la luz de la Ley 7 de 1975, plena competencia a la Junta de Conciliación y Decisión para conocer y fallar la causa, porque como bien lo ha sostenido la jurisprudencia y la doctrina citada, las Juntas tienen competencia para conocer de demandas por despido injustificado sin importar la cuantía, toda vez que lo esencial en la determinación de la competencia, en estos casos, no es la naturaleza de las prestaciones reclamadas sino la materia controvertida.

Conceptuamos que el acto atacado fue proferido por autoridad competente y en consecuencia, no es de lugar acceder a la petición."

Como ha vencido el término de fijación en lista, sin que se presentasen alegatos, pasa la Corte a expedir la sentencia correspondiente, considerando antes:

De los hechos de la demanda y de las razones de derecho en que se fundamenta, con invocación del artículo 17 de la Constitución Política, se desprende que el vicio de inconstitucionalidad que se le pretende al fallo impugnado consiste, básicamente, en que la Junta de Conciliación

y Decisión que lo expidió, carece de competencia, para atender la controversia respectiva, porque "resolvió sobre una cuantía mayor de la que puede conocer" y porque "desconoció la cuantía de las prestaciones demandadas" (f.13).

En primer lugar, la Corte observa que fue el propio demandante Angel Arrocha el que acudió a la Junta de Conciliación y Decisión número 9, a plantear juicio laboral contra Panadería García y-o María Alba de Claramount, "a objeto de que sea condenada a pagarle lo que le adeuda en concepto de prestaciones laborales, además de los intereses y recargos legales, costas y gastos de la presente acción" (f.2), de manera que es extraña, por decir lo menos, su actual actitud.

Y, en segundo lugar, advierte al Pleno que la sentencia acusada es el resultado de aquella demanda, propuesta por el que ahora la impugna, donde se decidió solamente sobre el despido de que fue objeto, con la consecuencia obvia y legal correspondiente, esto es, que si se estimó justificado el despido debió absolverse a la demandada del pago de las prestaciones exigidas.

En efecto, lo resolutivo de dicha decisión dice (f.7):

Por las anteriores consideraciones, la Junta de Conciliación y Decisión número nueve (9) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA JUSTIFICADO el despido del trabajador ANGEL ARROCHA y en consecuencia ABSUELVE a PANADERIA GARCIA y-o MARIA ELBA DE CLARAMOUNT de los cargos imputados en su contra".

Para conocer de las acciones laborales por despidos injustificados ostentan

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

MATILDE DUFAR DE LEON

Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínima 6 meses En la República B 18 00
En el Exterior B 18 00 mas porte aereo Un año en la República B 36 00
En el Exterior B 36 00 mas porte aereo

Todo pago adelantado

competencia las Juntas de Conciliación y Decisión, independientemente de la cuantía que esté involucrada, a tenor del artículo 1o, numeral 1, de la Ley 7 de 1975, cuyo texto es el que sigue:

"Artículo 1o.- Créanse, dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, las Juntas de Conciliación y Decisión con competencia privativa para conocer y decidir desde el 2 de abril de 1975, los siguientes asuntos:

- 1.- Demandas por razón de despidos injustificados;
- 2.- Demandas mediante las cuales se reclamen cualesquiera prestaciones con una cuantía hasta de Mil Quinientos Balboas (B.1,500.00);
- 3.- Demandas de cualquier naturaleza o cuantía de los trabajadores domésticos."

Evidentemente, pues, que la competencia para conocer de las "demandas por despidos injustificados" se la atribuye el legislador a las Juntas de Conciliación y Decisión privativamente, sin condición alguna, o sea, como ya se dijo, indepen-

dientemente del monto de las prestaciones que corresponderían al empleado si se califica como injustificado su despido.

Así lo ha entendido la jurisprudencia senada por las mismas Juntas e, incluso, los juristas nacionales, estudiosos del Derecho de Trabajo, como el Licenciado Jorge Fábrega, quien ha dicho al respecto:

"La jurisprudencia de la Junta reiteradamente ha sostenido -y con innegable fundamento jurídico- que tiene competencia para conocer de los despidos, con independencia de la cuantía que se reclama en concepto de indemnización." (Jorge Fábrega P., Derecho Procesal de Trabajo, 1982, página 32).

En cuanto al cargo de que la Junta desconoció las prestaciones que el demandante exigía, ya se expresó que, si bien esto es cierto, ello se debió a que llegó a la conclusión de que su despido fue justificado y, por lo tanto, como consecuencia legal y lógica, se imponía la absolución de la demanda.

No hay en esta actitud, pues, violación constitucional alguna, ni del invocado artículo 17 de la Carta Magna, ni tampoco

de ninguno otro de la misma, los que se han examinado como la legislación la autoriza (ar. 72, Ley 46 de 1956).

En consecuencia, la Corte Suprema -Pleno- en ejercicio de la función especial que le atribuye el artículo 203 de la Constitución Política, DENIEGA la declaratoria de inconstitucionalidad de la sentencia No. CJ-9-44 proferida por la Junta de Conciliación y Decisión número nueve (9) el 14 de septiembre de 1983, demandada por Angel Arrocho.

Notifíquese, cópiese, publíquese y archívese.

LUIS CARLOS REYES.
AMERICO RIVERA L.
ANIBAL ILLUECA H.
JUAN S. ALVARADO S.
JORGE CHEN FERNANDEZ
RAFAEL A. DOMINGUEZ
RODRIGO MOLINA A.
CAMILO O. PEREZ.
ENRIQUE BERNABE PEREZ A.
SANTANDER CASIS S.
Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO. Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra PROPAGANDA INTERNACIONAL, S.A., NELSON ARAUZ, con cédula Nº 4-88-310 e IMPRENTA OLIVER, S.A., en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PROPAGANDA INTERNACIONAL, S.A., NELSON ARAUZ e IMPRENTA OLIVER, S.A., se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que tenga lugar el REMATE de los bienes Muebles de propiedad de IMPRENTA OLIVER, S.A. y PROPAGANDA INTERNACIONAL, S.A., los cuales se describen a continuación:

Una (1) Guillotina, marca Polar, automática, modelo 107 EL,

capacidad de corte 42 de ancho, serie 6/621267, con valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS--(B/ 13,878.00).

Una (1) Máquina Impresora, marca Heilderberg, con sus aditamentos, capacidad de impresión 10 x 15, serie T 166352, con un valor de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS--(B/ 12,788.00).

Una (1) máquina impresora Multigraphics, modelo 1260 MG, capacidad 11X17, sistema de impresión offset, serie 378387, valorada en DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS--(B/ 12,790.00).

Una (1) máquina impresora, marca Chandler sistema mecánico de platina, capacidad de impresión 12 x 18, accionado por motor de 2 H.P., con un valor de DOS MIL SEIS BALBOAS--(B/ 2,006.00).

Una (1) Máquina tituladora de mesa, marca Gesternan, modelo 88, serie 12634, con un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

BALBOAS--(B/872.00).

Una (1) máquina quemadora de planchas, marca Rectoplan Duplomat, capacidad 24 3/4" X 32", sin número de serie, con un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS--(B/2.181.00).

Un (1) Civatele de metal con capacidad de 24 gavetas, 36.5 de ancho con su juego de tipos letras, con un valor de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS--(B/1.719.00).

Una (1) mesa de dibujo, sobre de madera, forrado en fórmica estructura de metal, con un valor de CINCUENTA BALBOAS--(B/50.00).

Una (1) máquina de escribir manual, marca Hermes, modelo 44 s/n, 4473085, con un valor de SESENTA BALBOAS--(B/60.00).

Un (1) Escritorio Ejecutivo de madera, sobre de fórmica chocolate, 4 gavetas con un valor de CINCUENTA BALBOAS--(B/50.00).

Una (1) credensa ejecutiva de madera, sobre de fórmica chocolate, 4 gavetas y una puerta corrediza, con un valor de VEINTICINCO BALBOAS--(B/25.00).

Dos (2) extractores de aire, marca Dayton, modelo 2C710A de 12", con un valor de Quince Balboas--(B/15.00), cada uno.

Un (1) escritorio de metal de 2 gavetas, con un valor de QUINCE BALBOAS--(B/15.00).

Un (1) escritorio de madera pintado sobre de fórmica, 2 gavetas, con un valor de CINCO BALBOAS--(B/5.00).

Una (1) Gabinete de Papelería de 2 puertas, con un valor de CINCO BALBOAS--(B/5.00).

Tres (3) sillas base de metal, sobre plástico, color crema, con un valor de TRES BALBOAS--(B/3.00) cada una.

Una (1) Platina chica manual, marca Campeador modelo 017100 s/n, capacidad 8" X 11", con valor de QUINIENTOS BALBOAS--(B/500.00).

Tres (3) unidades de a/a

a) Whirlpool 18,000 BTU, s/n 6B440926, con valor de VEINTE BALBOAS--(B/20.00).

b) Sin marca dañado, con un valor de UN BALBOA--(B/1.00).

c) CW-80 MIV, con un valor de QUINCE BALBOAS--(B/15.00); valor total de TREINTA Y SEIS BALBOAS--(B/36.00).

MOBILIARIO

Tres (3) escritorios de madera forrado en fórmica tipo Teca, 4 gavetas, con un valor de DIEZ BALBOAS--(B/10.00) cada uno.

Cuatro (4) sillas tipo secretaria, giratoria, con un valor de DIEZ BALBOAS--(B/10.00) cada una.

Una (1) mesita para fotocopidora de madera, fórmica con tablilla para papel, con un valor de CINCO BALBOAS (B/5.00).

Dos (2) archivadores de metal tipo legal 4 gavetas (a color) negro c/u, con un valor de CUARENTA BALBOAS--(B/40.00) cada una.

Una (1) mesita de metal para máquina de escribir, con rueda, con un valor de DOCE BALBOAS--(B/12.00).

Un (1) juego de sala 3 piezas (1 sofá y 2 butacas) tapizado en tela, con un valor de TREINTA Y CINCO BALBOAS--(B/35.00).

Una (1) mesita de tubo niquelado, sobre de vidrio, con un valor de QUINCE BALBOAS (B/15.00).

Una (1) cerámica (mujer) rajada, con un valor de TRES BALBOAS--(B/3.00).

Una (1) Fotocopiadora Xerox modelo 660-1 (trabaja en regular estado necesita revisión) capacidad 8 1/2 X 14", con un valor de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS--(B/125.00).

Un (1) mueble modular de 4 gavetas (2 con puertas, 2 sin puertas y 6 divisiones especiales para papelería de madera forrado en fórmica, con un valor de QUINCE BALBOAS--(B/15.00).

AVISO DE REMATE SEGUNDA VUELTA

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por medio del presente aviso al Público.

HACE SABER

Que se ha señalado el día (30) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las cuatro y treinta (4:30 p.m.) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda vuelta de la finca 37022, tomo 916, folio 264, Sección de la Propiedad, Provincia

de Panamá, de propiedad de MARITZA HAWKINS de PEZZOTTI, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de Inmuebles.

La finca ejecutada en esta acción consiste en un lote de terreno situado en la Urbanización Las Cumbres, Corregimiento, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte con caile del lago, resto libre de la finca de la cual se segrega; Este, resto libre de la finca de la cual se segrega y Oeste con el lote No. 2008, de

Todos los bienes descritos anteriormente son de propiedad de Imprenta Oliver, S.A.

Un (1) Microbús, cinco (5) puertas, marca Mitsubishi, modelo L 300, año 1982, motor gasolina, falta asiento y vidrio trasero Motor Nº 3BU7691, con un valor de MIL QUINIENTOS BALBOAS--(B/1.500.00), propiedad de Propaganda Internacional, S.A.

Servirá de base para el REMATE la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 46/100--(B/270,588.46) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE. Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

Maria E. de Pinillo
Secretaria de funciones de
Aiguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 7 de octubre de 1985
Maria E. de Pinillo
El Secretaria

propiedad de la compradora y con resto libre de la finca de la cual se segrega.

Medidas: Norte, 114 metros, 82 centímetros, Sur, mide en forma sinuosa colindando con una quebrada de 137 metros, Este, 54 metros 3 centímetros y Oeste, limitando con el lote 2108 de propiedad de la compradora mide 83 metros 25 centímetros, limitando con el resto libre de la finca se mide 5 metros, Superficie del terreno 9,285 metros cuadrados.

Avalúo: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B 28.412.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca.

Las propuestas serán oídas desde las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30 p.m.) de la tarde, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del despacho, el cinco por ciento (5 por ciento) del avalúo del inmueble, en Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al público que si no se puede verificar el remate el día señalado, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo un día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Se avisa además que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de publicación alguna, admitiéndose postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente anuncio en lugar visible de la Administración hoy 30 de septiembre de (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo establecido por la ley.
LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos. Prov. de Panamá.
en funciones de Juez Ejecutor.
MARIA DEL ROSARIO PAEZ L.
Secretaría Ad-Hoc.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
MARIA DEL ROSARIO PAEZ L.
Secretaría Ad-Hoc.

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ordinario propuesto por WILLIAM H. LOVELL contra PEDRO PORTILLO GONZALEZ, se ha señalado el día 19 de noviembre de 1985, a fin de que dentro de las horas legales de ese día tengo lugar la venta y pública subasta de la mitad (1-2) de la Finca No. 55.942 inscrita al Tomo 1270, Folio 434, ubicada en la acera Este, Avenida Once de octubre Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Sección de propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado Pedro Portillo González.

Finca No. 55.942 inscrita al folio 434 del tomo 1270 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá.--- Que consiste en un lote de terreno localizado en la acera Este de Avenida Once de Octubre del Barrio Colón de La Chorrera Provincia de Panamá.--- LINEROS: Por el Norte colinda

con predio de Pedro Corrión; Sur colinda con predio de Benedicta González; por el Este colinda con predio Sau Kio Kaguano; Oeste colinda con la Avenida 11 de octubre.--- MEDIDAS: Partiendo del punto 1 que distancia 10 metros del eje de Avenida 11 de octubre con rumbo norte 1 grado 0 minutos este a una distancia de 19 metros 16 centímetros se encuentra el No 2, del punto 2 con rumbo norte 81 grados 0 minutos este a una distancia de 36 metros 22 centímetros se encuentra el punto 3; del punto 3 con rumbo sur 1 grado 0 minutos oeste a una distancia de 17 metros 90 centímetros se encuentra el punto 4; del 4 con rumbo sur 69 grados 0 minutos oeste a una distancia de 36 metros centímetros se encuentra el punto 1 con el cual se cierra el polígono.--- SUPERFICIE: 662 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados.---

Que sobre la misma existen mejoras consistentes en una casa de una sola planta a un costo de B.3,800.00.--- desde el día 22 de noviembre de 1973.--- VALOR REGISTRADO: B. 4,396.70.--- GRAVAMENES: Queda sujeta a las Restricciones de Ley.---

Servirá de base para el remate la suma de B. 1,490.00 y será postura admisible la que cubra las dos (2-3) terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo y se podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de septiembre de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 27 de septiembre de 1985.
L. Galo Luque.
por Oficial Mayor. L-009648

(Única Publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS (22)

EL SUSCRITO, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO.

CITA Y EMPLAZA:

A la señora GINIVA HAYDEE MARRERO POLO de LUQUE, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor JOSE DANIEL LUQUE PEREZ, en este Tribunal para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(FDO) LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS S.

La Secretaria,
(FDO) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P.

(L-048984)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4.-

La suscrita Juez Tercera Municipal, Ramo Civil, del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, Edicto hace saber públicamente que:

EMPLAZA A:

ELISEO NICOLAS DE HOYOS, de nacionalidad Panameña, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, para hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el JUICIO DE ADOPCIÓN que en su contra ha instaurado el señor Wilberto Cáceres Montero.

Se advierte al emplazado que si no

compareciere dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Fíjese públicamente.
ZENAIDA DE LOU
JUEZ TERCERA MUNICIPAL.
NESTOR A. TORRES Q.
SECRETARIO.

L-007905
 (Única Publicación).

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
 PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITU
 29-08-85--42

CERTIFICA:

Que la Sociedad Global Fan-Transport S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0608 Folio: 0383 Asiento: 106904 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 068027 Rollo: 005514 Imagen: 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública 8628 de 06 de agosto de 1985, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 16384, Imagen 0013, Sección de Micropelícula (Mercantil) de 23 de agosto de 1985.

Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:59 p.m.

Fecha y hora de expedición
 Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

(L-009443)
 Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
 PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD: 03-09-
 85--77

CERTIFICA:

Que la Sociedad Montenegro, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1144, Folio 0244, Asiento 124440 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha 156211, Rollo: 016440, Imagen: 0146 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10697 de 10 de julio de 1985, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 16440, Imagen 0163, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de agosto de 1985.

Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:37 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

(L-008158)
 Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
 PUBLICO
 CON VISTA A LA SOLICITUD 14-08-
 85---15

CERTIFICA:

Que la sociedad Mivel Associates Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 102329 Rollo: 009980 Imagen: 0161 desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que la sociedad se constituyó mediante escritura pública 10588 de 30 de noviembre de 1982, de la Notaría Quinta de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8386 de 01 de agosto de 1985, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 16306, Imagen 0183, Sección de Micropelícula (Mercantil) de 08 de agosto de 1985.

- Panamá veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:40 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

(L-009443)
 Única Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8918 de 14 de AGOSTO de 1985, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre de 1985, en la Ficha 077078, Rollo 16458, Imagen 0165, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "VESTIS CORPORATION INC."
 L-008262
 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12.214 del 12 de agosto de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 072194, Rollo 16395, Imagen 0240 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CHANDLER EXPORT CORPORATION

(L-007976)
 Única publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de COSME ALFONSO MONTENEGRO LOPEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado el siguiente que dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de COSME ALFONSO MONTENEGRO LOPEZ (Q.E.P.D.), desde el día 24 de octubre de 1984, fecha de su defunción.

B) Que son herederos del causante, los Señores LUIS FROILAN LOPEZ como hermano del causante y ALFONSO MONTENEGRO SOLIS, como hijo del causante, sin perjuicios de terceros; SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. LUIS RODOLFO ARMS-

TRONG, apoderado en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Zoila Rosa Esquivel La Juez, (Fdo) Lidia A. de Ramos Sria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de septiembre de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo) Lidia A. de Ramos,
Secretaria.

L-009647

(Única Publicación)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 23 de septiembre de 1985

Lidia A. de Ramos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ELIAS ELISEO ESPINO MONTEZA (q.e.p.d.) el cual es tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, dieciocho -18- de julio de mil novecientos ochenta y cinco.-VISTOS....Habiendo sido aportadas las pruebas necesarias para este tipo de negocio, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada de ELIAS ELISEO ESPINO MONTEZA (q.e.p.d.) desde el día catorce (14) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, ELDA EDITH ESPINO SALAZAR, en su condición de hija del causante.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezca a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan diligencia en ello; b) Que se tenga como parte en estas diligencia a la Administración Regional de Ingresos de esta ciudad, para todo lo relacionado con la liquidación e impuestos correspondientes: c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (FDO) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (FDO) Facundo Dominguez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría

de este Juzgado hoy veintidós -22- de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se entrega al interesado para su debida publicación por el término legal de diez (10) días.

Dr. Fermín E. Castañedas A.

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Dominguez
Secretario.

(L-008086)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 129
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor LUIS PLEITEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO EL CIRCUITO, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor LUIS PLEITEZ (Q.E.P.D.), desde el día 18 de junio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, LUIS ALBERTO PLEITEZ RODRIGUEZ, con cédula de I.P. No. 8-220-1463, como hijo del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, en los diez (10) siguientes días a la publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad, de conformidad igualmente, a lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Expídase la nota requerida por la parte actora para verificar el estado de cuenta que mantenía el de cujus en el First National City Bank, Sucursal de Balboa.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese.

(Fdo). El Juez, Licda. Eduardo E. Rios C.

(Fdo.) La Secretaria, Licda. Angela Russo de Cedeño.

Panamá, --- de septiembre de 1985.

El Juez,

LICDO. EDUARDO E. RIOS C.

La Secretaria,

Licda. Angela Russo de Cedeño.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 10. de octubre de 1985.
Dayra Costaneda. L.

L-009649

(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

No.56

El que Suscribe, Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

Al ausente SAMUEL CANDANEDO SANDOYA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo interpuesto en su contra por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente aviso (edicto) en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 2 de septiembre de 1985

(fdo.) El Juez

Licda. Oswaldo M. Fernandez E.

(fdo.) La Secretaria

Lia Rivera

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Lia Rivera

Secretaria

(L-008343)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el artículo 35 de la LEY 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A "LABORATORIO BIOLOGICO DE PANAMA S.A.", representada por Jack Karmann, con pasaporte Norteamericano No. A-13368 U.S.A. para que dentro del término de diez (10) días de conformidad

con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA en su contra.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

HUGO PEREIRA
Juez Ejecutor.

CARLOS RAMIREZ-BLAZQUEZ
Secretario.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá 16 de septiembre de 1985.

CARLOS RAMIREZ-BLAZQUEZ
EL SECRETARIO

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, ALFONSO ANGUS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de impugnación de Paternidad que en su contra ha instaurado ABSALON MORENO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

Panamá, 26 de agosto de 1985.

(FDO)
Lda. SELINDA R. DE DE URRIOLA
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil
(FDO)
Mario E. Franco A.

Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.

Panamá, 26 de agosto de 1985.

Mario E. Franco A.
Secretario

L-008758
(Unica Publicación)

CERTIFICA

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la solicitud: 06-09-85--44

CERTIFICA:

Que la Sociedad Dordland Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 131946, Rollo 013396, Imagen 0040 desde el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que su duración es: perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton
(2) Ebrahim Asvat
Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Marcel E. Van Maaren
(2) Ebrahim Asvat
(3) Lilia Baker de Contreras

Que sus dignatarios son:

Presidente: Marcel E. Van Maaren, Vicepresidente:.....

Tesoroero: Lilia Baker de Contreras; Secretario: Ebrahim Asvat.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que el representante legal es el Presidente y en su ausencia el Secretario y el Tesoroero.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10585 de 22 de agosto de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 16487, Imagen 0040, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de septiembre de 1985.

Panamá seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:53 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

(L-008573)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrito Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente

edicto, al público:

EMPLAZA A:

ARACELLYS CECILIA PEREZ CONSUEGRA, cuyo paradero actual se ignora que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ALBERTO ARIEL ZEBALLOS MARQUINEZ advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(fdo.) Lidia A. de Romas
Secretaria

(L-008514)
Unica publicación.

COMPRVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No 777, del Código de Comercio, informamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado LAVAMATICO FAMILIA No 2, el cual está ubicado en calle 10 entre las Avenidas Domingo Díaz y Federico Boyd No. 1002, de la ciudad de Colón.
NG KAM TAG
CEDULA No. N-13-113
Comprador

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

L- 282068

2a. Publicación

AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad "JUDISAN, S.A." ha traspasado a la sociedad "INVERSIONES JOMOSA, S.A." el establecimiento comercial denominado "RESIDENCIAL RIO" ubicado en Ave. Central y calle "N" y que opera con Licencia Comercial Tipo "B" número 26939

L-009773

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio Aviso al público, que he vendido mi establecimiento denominado "Restaurante El Porvenir", ubicado en la Vía Porras No. 103, San Francisco, al señor TSANG WAH MO CHAN, por medio de la escritura Pública 11971, expedida en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá.
Fdo.
Tilza Jannette Leong de Mock
Céd. 8-212-1814
L-009787

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público, que he vendido mi establecimiento denominado "Viveres Algaída", ubicado en calle 13 Oeste T1-05, Santa Ana, por medio de la escritura 7196, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, al señor KIM FAI CHEUNG CHAU.
(fdo.) Miguel Tomás Jaume
Céd. N-10-532.

L-009789

(3a. Publicación)

AVISO

Se comunica públicamente que la INMOBILIARIA KORONI, S.A., ha procedido a vender el establecimiento comercial "EL BODEGON FLAMINGO" que opera con Licencia Comercial tipo B, a la sociedad RODAL, S.A. mediante la Escritura Pública No. 7828 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá con fecha de 18 de julio de 1985.

L-009242

3a. Publicación

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento comercial denominado "TABERNA LA GRAN VIA", que opera en esta ciudad de David, en Calle B Norte, a la señora ITZA NEREIDA QUIROS DE NAVARRO.

MANUEL SIEIRO CORTIZO
Céd. N-13-44

(L-009750)

3a. Publicación

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento comercial denominado "FERRETERIA EL CONSTRUCTOR", que opera en esta Ciudad de David, amparado por la Licencia Comercial Tipo B No. 4-21392, a la sociedad "FERRETERIA EL CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA. RUBEN ROVIRA MIRANDA
Céd. 4-30-396

(L-009749)

3a. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA A:

A la ausente ELVIRA ATENCIO MORALES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo EISENHOWER SANTAMARIA HERNANDEZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de agosto de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.
Licdo. Ramón Bortoli Arosemena
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
Maruja Rivera G.
a Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 4 de septiembre de 1985.
Maruja Rivera G.
Secretaria.

L-008443
(Única Publicación)

REMATE S:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

EDITORIA RENOVACION S. A.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por BENJAMIN ELIAS VELASQUEZ contra LEONCIO CEDEÑO, se ha dictado una providencia mediante la cual se fija el día treinta y uno -31-, para que en horas hábiles se venda en pública subasta los semovientes y derechos posesorios embargados al demandado y que a continuación se describen:

Un lote de terreno de aproximadamente tres (3) hectáreas, sin título de propiedad, que está cercado a tres cuerdas de alambre de púas, con estaciones vivos y muertos, el cual tiene parte de rastrojales y parte sembrada de maíz, tallos de plátanos y yucos, no tiene agua viva, alindado así: Norte: Terreno de Zoraida Batista; SUR: Terreno de Silverio Cedeño, Este: Camino de trabajadores y Silverio Cedeño; Oeste: Camino real de Las Tablas a Guararé Arriba, el cual fue avaluado por los Peritos en la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B.1,500.00) Seis (6) toretes marcados con el ferrete LC, Cuatro Blancos, uno amarillo y el otro pintado de blanco con negro; una (1) vaca color blanco, cachi corta, criando una ternera como de cuatro meses de nacida. A todos estos semovientes Los Peritos en conjunto, le fijaron un avalúo de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B.1,500.00) lo que hace un total de TRES MIL BALBOAS (B.3,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL BALBOAS (B.3,000.00) que representan el avalúo total dado por los Peritos, pero serán pasturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2-3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tato, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y ocho -18- de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Facundo Domínguez
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
18 de septiembre de 1985.

Facundo Domínguez
Secretario
L-009888
(Única Publicación).